Ref.: Proceso Ordinario
Rad.: 2023-519
Demandante: LUZ ESNEDA MEJIA CORREA
Demandado: ELIAS GUAUTA -MERCEDES ROSAS ZAFRA, BRAYAN STICK GUAUTA ROSAS, KELLY JOHANA GUAUTA ROSAS Y HEREDEROS INDETERMINADOS

INFORME SECRETARIAL, Bogotá D.C, 27 de febrero de 2024, Señor Juez, al Despacho el proceso de la referencia, para fijar fecha y hora de la audiencia de que trata el artículo 72 del CPT y de la S.S. Lo anterior para su conocimiento,

PEDRO EDWIN REGALADO RAMIREZ
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 27 de febrero de 2024
Auto (S): 304

Visto el informe secretarial que antecede, y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 72 del CPT y de la SS, la cual tendrá lugar el día **11 de marzo de 2024, a las 09:00 a.m.**

Se le advierte a las partes e intervinientes que deberán suministrar a través del correo electrónico del juzgado: j05lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, sus email preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Microsoft 365 u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación WhatsApp, y propiciar todos los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual; la audiencia será adelantada a través de la plataforma de Microsoft Teams, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada. Subsidiariamente, se dará uso de las aplicaciones ZOOM, Skype y/o WhatsApp.

Por otra parte, observa el despacho, que la demandante allego certificado de entrega de notificación personal a los demandados **MERCEDES ROSAS ZAFRA, BRAYAN STICK GUAUTA ROSAS, KELLY JHOANA GUAUTA ROSA Y HEREDEROS INDETERMINADO**.

Que el Artículo 301 CGP señala:

Notificación por conducta concluyente

"La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal"

Que se tendrá por notificado por conducta concluyente a los demandados **MERCEDES ROSAS ZAFRA, BRAYAN STICK GUAUTA ROSAS, KELLY JHOANA GUAUTA ROSA Y HEREDEROS INDETERMINADO,** sobre el auto admisorio de la demanda No 490 del 11 de agosto de 2023.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: PROGRAMAR fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en esta providencia. En consecuencia, **FÍJESE** el día **11 de marzo de 2024, a las 09:00 a.m.**

Se le advierte a la parte accionada que en dicha oportunidad deberá contestar la demanda en forma oral y deberá aportar las pruebas que pretenda hacer valer, pues si fracasare la

conciliación, se evacuarán las pruebas, se cerrará el debate probatorio y se proferirá el fallo que en derecho corresponda. **Para efectos de facilitar la realización de la diligencia previamente programada, yde ser posible, se requiere a la parte demandada, para que allegue de manera anticipada y porescrito la contestación de la demanda.**

SEGUNDO: Tener por notificado por conducta concluyente a los señores **MERCEDES ROSAS ZAFRA, BRAYAN STICK GUAUTA ROSAS, KELLY JHOANA GUAUTA ROSA Y HEREDEROS INDETERMINADO**, del Auto No.490 del 11 de agosto de 2023.

TERCERO: ADVERTIR a las partes e intervinientes que deberán suministrar a través del correo electrónico del juzgado: j05lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, su email y los de los testigos, preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Microsoft 365 u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación WhatsApp, y propiciar todos los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual.

CUARTO: Por Secretaría **COMUNICAR** por el medio más expedito a las partes la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO DE JESÚS IPUANA MARIÑO
Juez

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia fue notificada en el **Estado No. 009** de Fecha **28 de febrero de 2024.**

Secretario